

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

3546

ORDEN de 17 de enero de 1980 relativa a Empresas acogidas a los beneficios del Real Decreto 2173/1979, de declaración de interés preferente.

Ilmo. Sr.: En la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1979, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 6, de 7 de enero del año actual, por la que se determinaban las Empresas Marítimas acogidas a los beneficios del Real Decreto 2173/1979, de 6 de julio, de declaración de interés preferente para el Sector de la Marina Mercante, y, por omisión, no figuraba en la relación de Empresas la denominada «Canomar, S. A.».

Por ello, y al objeto de subsanar el error padecido, queda ampliada la disposición citada en el sentido de que en la relación de Empresas que en la misma se especificaban figurará con el número 51 la Empresa denominada «Canomar, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1980.

SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante;

3547

RESOLUCION de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante por la que se convocan exámenes para Patrón y Capitán de Yate, correspondientes a la primera convocatoria del presente año.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 10 de noviembre de 1965 y 6 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» números 280 y 50, respectivamente), por las que se reorganizan los títulos a exigir para el manejo de las embarcaciones deportivas, y hacen extensivas a los exámenes para la obtención de dichos títulos las normas establecidas en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer:

1.º Los exámenes a celebrar en esta Subsecretaría, para las titulaciones de Patrón y Capitán de Yate, correspondientes a la primera convocatoria del presente año, comenzarán en las fechas que a continuación se indican:

- Patrón de Yate, el día 10 de abril.
- Capitán de Yate, el día 28 de abril.

2.º Los exámenes serán escritos y se ajustarán a los programas publicados en las Ordenes ministeriales de 10 de noviembre de 1965 y 19 de julio de 1968.

3.º Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida al señor Presidente del Tribunal respectivo, en la que harán constar nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento; número, fecha y lugar de expedición del documento nacional de identidad y domicilio habitual.

Acompañarán a la solicitud los documentos siguientes: Una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, con el nombre y apellidos al dorso; póliza de 10 pesetas (además del reintegro de la instancia), fotocopia del documento nacional de identidad y, en concepto de derechos de examen, 1.875 pesetas.

4.º Los candidatos al título de Capitán de Yate acompañarán, además, fotocopia de la tarjeta de Patrón de Yate.

5.º Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes podrán entregarse en la Inspección General de Enseñanzas Náuticas hasta el día 28 de marzo para Patrón de Yate y hasta el 25 de abril para Capitán de Yate.

6.º El reconocimiento médico, preceptivo para aquellos que no estén en posesión de algún título para el manejo de embarcaciones deportivas, o no lo hayan efectuado en convocatoria anterior, tendrá lugar en los Servicios de Sanidad de esta Subsecretaría a las diez horas de la fecha siguiente:

- Patrón de Yate, el día 9 de abril.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1980.—El Subsecretario, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Náuticas.

3548

RESOLUCION de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante por la que se convocan exámenes para Patrones de Embarcaciones Deportivas a Motor y Vela, correspondientes a la primera convocatoria del presente año.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 10 de noviembre de 1965 y 6 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» números 280 y 50, respectivamente), por las que se reorganizan los títulos a exigir para el manejo de las embarcaciones deportivas, y hacen extensivas a los exá-

menes para la obtención de dichos títulos las normas establecidas en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer:

1.º Los exámenes a celebrar en esta Subsecretaría, para las titulaciones deportivas a Motor y Vela, correspondientes a la primera convocatoria del presente año, tendrán lugar en las fechas que a continuación se indican:

- Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor, de 1.ª clase, el día 27 de marzo.
- Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor, de 2.ª clase, el día 20 de marzo.
- Patrón de Embarcaciones Deportivas de Vela, el día 25 de marzo.

2.º Los exámenes serán escritos y se ajustarán a los programas publicados en las Ordenes ministeriales de 10 de noviembre de 1965 y 19 de julio de 1968.

3.º Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida al señor Presidente del Tribunal correspondiente, en la que harán constar nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento; número, fecha y lugar de expedición del documento nacional de identidad y domicilio habitual.

Acompañarán a la solicitud los documentos siguientes: Una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, con el nombre y apellidos al dorso; póliza de 10 pesetas (además del reintegro de la instancia), fotocopia del documento nacional de identidad y, en concepto de derechos de examen, 900 pesetas por cada una de las titulaciones a las que aspiren.

4.º Los candidatos al título de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor, de 1.ª, acompañarán, además, fotocopia de la tarjeta de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor, de 2.ª.

5.º Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes podrán entregarse en la Inspección General de Enseñanzas Náuticas hasta el día 14 de marzo próximo.

6.º El reconocimiento médico, preceptivo para aquellos que no estén en posesión de algún título para el manejo de embarcaciones deportivas, o no lo hayan efectuado en convocatoria anterior, tendrá lugar en los Servicios de Sanidad de esta Subsecretaría a las diez horas de las fechas siguientes:

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor, de 2.ª clase, el día 18 de marzo.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela, el día 24 de marzo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1980.—El Subsecretario, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Náuticas.

3549

RESOLUCION de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones sobre expropiación forzosa de acciones de la «Compañía Metropolitana de Madrid, S. A.».

En virtud de lo dispuesto en la Ley 32/1979, de 8 de noviembre, sobre el Ferrocarril Metropolitano de Madrid, complementada por el acuerdo de 29 de diciembre de 1979, relativo a la oferta de canje de acciones de la «Compañía Metropolitana de Madrid» por otras de la «Compañía Telefónica Nacional de España», en la proporción de dos de la primera por tres de la segunda, con la garantía de recompra de los títulos a cargo del Estado, en los términos que se fijan, se recuerda a los propietarios afectados que están incursos en el procedimiento de expropiación forzosa en el caso de que no se acojan a dicha oferta antes del próximo día 18 de febrero.

Los afectados por la expropiación tienen derecho a percibir, en concepto de anticipo a cuenta del definitivo justiprecio, un 20 por 100 del valor nominal de los títulos, incrementado, para los titulares de menos de 500 acciones, en un 30 por 100 más de dicho valor nominal.

Este derecho deberá acreditarse, a partir del próximo día 16 de febrero, con los títulos de propiedad o los resguardos y pólizas correspondientes, mediante escrito dirigido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Subsecretaría, Sección de Expropiaciones, indicando los datos siguientes:

1. Nombre y apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad.
2. Número total de acciones de que es titular.
3. Números de los títulos o de los resguardos y pólizas que acrediten la propiedad de los mismos.

El Ministerio cotejará dicha documentación con la remitida por la Dirección General del Patrimonio del Estado y las Instituciones correspondientes del mercado de títulos-valores, acreditativas de no haberse hecho uso de la oferta pública de canje. A la vista de los datos citados, y una vez individualizados los propietarios afectados y satisfechas las cantidades correspondientes a los anticipos, se continuará el expediente expropiatorio, de conformidad con la legislación vigente en esta materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de febrero de 1980.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amadi.